



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SIGUIENTE "ICRESON", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RAFAEL GASTELUM SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, EN LO SIGUIENTE "BIENES Y CONCESIONES", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ULISES REYES AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO, Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN LO SIGUIENTE "LA CORETT", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS AMBROSIO ESCALANTE LAPIZCO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE SONORA, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "ICRESON" QUE:

1.1.- El artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 40, fracción XXI, de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora; le da facultades para celebrar acuerdos de coordinación con las autoridades administrativas para el eficaz cumplimiento de su objeto y funciones.

1.2.- El Licenciado Rafael Gastélum Salazar, acredita sus facultades en términos del artículo 13, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 48, sección II del jueves 15 de diciembre de 1994 y, su personalidad como Vocal Ejecutivo, con nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2015, expedido por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.

1.3 La Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, emitió decreto el día 18 de enero de 2016, que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de enero de 2016, mediante el cual se otorga estímulo fiscal a los adquirentes de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social, en el Estado de Sonora.

1.5.- Que el estímulo previsto en el citado decreto es la condonación del pago de Derechos Estatales que se causen con motivo de la inscripción en el Registro



Público de la Propiedad y de Comercio, de los títulos de propiedad, escrituras, contratos, cancelaciones de hipotecas y cancelaciones de reservas de dominio respecto de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social que sean otorgados o expedidos por dependencias y entidades de las administraciones públicas municipales, estatal y federal, cuyo objeto sea la dotación o regularización de los lotes y viviendas señaladas, así como cancelaciones de hipotecas que realice el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

1.6.- A efecto de coordinar las acciones necesarias para la implementación del estímulo fiscal antes señalado, con fecha 18 de enero de 2016, celebró convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

1.7.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora, primer nivel del centro de gobierno de esta ciudad.

2.- DECLARA "BIENES Y CONCESIONES" QUE:

2.1.- La Comisión Estatal de Bienes y Concesiones fue creada mediante Ley Número 140, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado Número 53, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, como Órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinada de la Secretaría de Hacienda, con facultades para representar al Gobierno del Estado, en los actos de administración y disposición de los inmuebles de dominio privado del estado que no sean adecuados para destinarlos al servicio de los poderes del estado y en especial, en los actos de enajenación comodato o donación en los casos que se justifique en términos de ley; ello emanado de lo que al efecto dispone el artículo 43 de la ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

2.2.- Por acuerdo del ejecutivo, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 21, de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se delegó a favor del Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado, las facultades que conforme a las fracciones I, III, IV, XII del artículo sexto, de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, corresponden al gobernador del estado; entre las que se encuentran las de autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del estado y, en su caso, celebrar los convenios relativos.

2.3.- En dicho acuerdo, se faculta al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado para que celebre Acuerdos o Convenios de Concertación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y con las personas físicas y morales de los sectores privados y social, a fin de conjuntar recursos y esfuerzos dirigidos al desarrollo de



fraccionamientos de vivienda de interés social en forma particular; y, en general para la ejecución de cualquier acción que en materia inmobiliaria esté a su cargo.

2.4.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, edificio Hermosillo, tercer nivel del centro de gobierno, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

3.- DECLARA "LA CORETT" QUE:

3.1.- Que es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, de fecha 6 de Noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 del mismo mes y año.

3.2.- Que con fecha 26 de febrero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reestructura la Comisión, se reforman los artículos segundo, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo primero y décimo tercero, y se adicionan tres párrafos al artículo tercero del Decreto citado en la declaración que antecede.

3.3.- Que con fecha 11 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos cuarto y décimo tercero del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como organismo público descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos, publicado el 8 de Noviembre de 1974.

3.4.- Que por acuerdo publicado el 11 de febrero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3.5.- Que tiene por objeto:

- **Regularizar**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, promoviendo la expropiación y en su caso la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de



inmuebles de dominio público.

- **Coadyuvar** con los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.
- **Proporcionar** asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del distrito federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra, de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.
- **Suscribir** las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable.

3.6.- Que el C. **LIC. JESUS AMBROSIO ESCALANTE LAPIZCO**, Delegado Estatal de Corett en Sonora, carácter que acredita con nombramiento número 794, emitido por el Consejo de Administración de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en su Sesión Ordinaria No. 126 de fecha 25 de Junio de 2013, que cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarla en este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Junio de 2000; se identifica con credencial para votar número 0417023830504, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega al presente contrato.

3.7.- Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

3.8.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en

3.9.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Avenida Serdán entre Boulevard Rosales y Pino Suárez, Palacio de Correos, Planta Alta Local 9, Colonia Centro, C.P. 83000, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

4.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente acto jurídico.

Hechas las manifestaciones anteriores, "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer un esquema de colaboración, conforme al cual **"LAS PARTES"** implementen acciones coordinadas para el otorgamiento del estímulo fiscal consistente en la condonación del pago de Derechos Estatales que se causen con motivo de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de las escrituras, contratos, y cancelaciones de reservas de dominio respecto de lotes con destino habitacional de interés social y viviendas de interés social que sean otorgados o expedidos por **"LA CORETT"**, así como los actos de adquisición, fusión, subdivisión y fraccionamiento que para dicho fin realice dicha autoridad.

Ello a efecto de beneficiar a los ciudadanos del estado, con base en el Decreto de fecha 18 de enero de 2016, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CXCVII, número 6, sección II, de fecha 21 de enero de 2016.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO:

En términos de lo dispuesto por el artículo 3º (tercero) del decreto, el otorgamiento del beneficio de condonación de los derechos de registro, referido en la cláusula que antecede, será realizado por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora; y las solicitudes de inscripción se formularán por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, quién hará las solicitudes de Inscripción ante las Oficinas Registrales Jurisdiccionales en el Estado.

TERCERA.- VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la culminación de la ejecución del decreto que otorga el estímulo fiscal.

CUARTA.- ENLACES:

"LAS PARTES" acuerdan dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por **"ICRESON"**: Licenciado Humberto Robles Pompa, Director General de Servicios Registrales.



Por **"BIENES Y CONCESIONES"**: Licenciado Heleodoro Moreno Ureña, Director de Relaciones Institucionales de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

Por **"LA CORETT"**: Licenciado Jesús Ambrosio Escalante Lapizco, Delegado Estatal de La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

QUINTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como partes integrantes del mismo.

SEXTA.- DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio los mencionados en las declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

Leído el presente documento, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, el día 1 de marzo del 2016.



Gobierno del
Estado de Sonora

POR "ICRESON":

A large, bold, black handwritten signature in ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

LICENCIADO RAFAEL GASTELUM
SALAZAR

POR "BIENES Y CONCESIONES":

A blue handwritten signature in ink, consisting of a large loop followed by several smaller strokes.

LICENCIADO ULISES REYES
AGUAYO

POR "LA CORETT":

A blue handwritten signature in ink, consisting of a large loop followed by several smaller strokes.